



017 - 2015



IDEAM

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM
DEL MAGDALENA - CORPAMAGCELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

Entre los suscritos, a saber: **OMAR FRANCO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 6.776.546 de Tunja, nombrado mediante Decreto N.º 0338 del 1 de marzo de 2013 y posesionado según acta N.º 017 del 1 de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM**, con NIT.830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL IDEAM**, de una parte, y por la otra **ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.556.160 en su calidad de Director General (E) y por lo tanto Representante Legal de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)**, con NIT.800.099.287-4, persona jurídica de carácter público, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", el cual en su artículo 1.1.1.1.1 señala como el *ector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado orientar y regular ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, perjuicio de funciones asignadas a otros sectores. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación. Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos; en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.* 2) Que la Nación formuló el Programa de Inversión para el Desarrollo Sostenible -IDS a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT - hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS - 3) Que lo anterior con el fin de contribuir a la solución de la problemática asociada a la degradación ambiental en los sectores de agua, transporte y energía, encaminado a buscar la integración y armonización de políticas dirigidas a fortalecer la gestión ambiental en el país; para ello se integró un conjunto de inversiones de carácter transversal e intersectorial dirigidas a atender dicha problemática, cimentadas en la justificación contenidas en el Documento CONPES 3343 de 2005, aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, en sesión del 14 de marzo de 2005 que autorizó a la Nación para contratar una operación de crédito externo con la banca multilateral hasta por US\$ 7 millones, destinados a financiar el Programa de Inversión para el Desarrollo Sostenible - IDS. 4) Su objetivo general fue el de desarrollar inversiones en asuntos intersectoriales que contribuyan al desarrollo sostenible del país, mediante la atención de problemas ambientales que generen impactos significativos en la salud y la calidad de vida de los grupos más vulnerables de la población colombiana. 5) Como objetivos específicos del Programa se tuvieron el de implementar un conjunto de acciones en el marco de la Gestión Integral del Agua y la adopción de herramientas para la administración del recurso, el optimizar los instrumentos de la política de desarrollo urbano para mejorar la calidad de vida urbana y la gestión del suelo, y el desarrollar los sistemas de planificación, seguimiento, evaluación y control de la política y la gestión ambiental en los ámbitos nacional, regional y local. 6) Que para el año 2010, el IDEAM cuenta con un portal para el Sistema de Información Ambiental de Colombia-SIAC, conformado por los siguientes subsistemas: (i) Sistema de Información sobre Biodiversidad - SIB; (ii) Sistema Nacional de Información Forestal - SNIF; (iii) Sistema de Información del Recurso Hídrico-SIRH; (iv) Sistema de Información sobre Calidad del Aire -SISAIRE; (v) Sistema de Información Ambiental- SIB. 7) En el artículo 2 del

Página 1 de 12

Calle 25 D N.º 36 B - 78 Bogotá D.C. Pbx: (571) 3527110

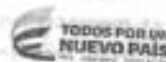
Fax Server: 3527110

Línea Nacional (18002110012) - Promotora y Atención (571) 3527160

Señal Puente Avenida Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. Pbx: 2681020

www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



017-2015



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL MAGDALENA - CORPAMAG

Decreto 1323 de 2007¹, define el SIRH como: "el conjunto que integra y estandariza el acopio, registro, manejo y consulta de datos, bases de datos, estadísticas, sistemas, modelos, información documental y bibliográfica, reglamentos y protocolos que facilita la gestión integral del recurso hídrico". 8) Que, así mismo, de acuerdo con el artículo 4 ibidem, el SIRH deberá cumplir con los siguientes objetivos específicos: "1) Proporcionar la información hidrológica para orientar la toma de decisiones en materia de políticas, regulación, gestión, planificación e investigación; 2) Consolidar un inventario y caracterización del estado y comportamiento del recurso hídrico en términos de calidad y cantidad; 3) Constituir la base de seguimiento de los resultados de las acciones de control de la contaminación y asignación de concesiones, con base en reportes de las autoridades ambientales; 4) Contar con información para evaluar la disponibilidad del recurso hídrico; 5) Promover estudios hidrológicos, hidrogeológicos en las cuencas hidrográficas, acuíferos y zonas costeras insulares y marinas; 6) Facilitar los procesos de planificación y ordenación del recurso hídrico; 7) Constituir la base para el monitoreo y seguimiento a la gestión integral del recurso hídrico; 8) Aportar información que permita el análisis y la gestión de los riesgos asociados al recurso hídrico"; 9) Que el Artículo 7 ibid. señala que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM tiene por competencia coordinar el Sistema de Información del Recurso Hídrico SIRH, definir la estrategia de implementación y fijar los mecanismos de transferencia de información, así como el de compilar la información a nivel nacional, la operación de la red básica nacional de monitoreo y la gestión y procesamiento de datos, lo anterior bajo las Áreas temáticas del SIRH que de acuerdo al Artículo 5 ibid., son: Disponibilidad Hídrica, Calidad Hídrica, Estado actual del recurso hídrico y Gestión Integral del Recurso hídrico; 10) Que el desarrollo del Sistema de Información del Recurso Hídrico - SIRH en el marco del componente del Manejo Integral del Agua establecido en el Programa de Inversión para el Desarrollo Sostenible - IDS en Colombia, se tiene el objetivo general de promover la integración de otros sistemas que gestionen información sobre el recurso hídrico en los ámbitos sectorial, académico y privado y facilitar la gestión integral del recurso hídrico mediante la integración, estandarización, acopio, registro, manejo y consulta de datos, bases de datos, estadísticas, sistemas, modelos, información documental y bibliográfica, reglamentos y protocolos. (Dec. 1323 de 2007) y el fortalecimiento de la Red Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico; 11) Que en el año 2010 el Subsistema - SIRH se conceptualizó para contener información agregada que expresara las condiciones de cantidad, calidad, oferta-demanda de aguas tanto superficial como subterránea, permitiendo la alimentación de indicadores ambientales definidos para el seguimiento del agua; partiendo de información derivada de otras variables para expresar la presión o el estado de los recursos hídricos; por ejemplo, el índice de escasez; 12) Que las actividades que componen la fase del proyecto del SIRH en el marco de IDS son: a. Desarrollo de aplicaciones informáticas de acuerdo a los módulos del SIRH, módulos de indicadores de estado, riesgo y gestión; b. Desarrollo de herramientas del Sistema de Información Geográfica; c. Licenciamiento de software específico y adquisición de equipos para la subdirección de Hidrología del IDEAM; d. Mantenimiento y actualización: Desarrollos complementarios de los módulos existentes. 13) Que como resultado del análisis de la problemática para la formulación del Plan Hídrico Nacional, realizado durante el primer semestre de 2010, se identificó la "Limitada Gestión del Recurso Hídrico", como el problema central para la gestión integrada de Recursos Hídricos en el país, destacando además, dificultades en la identificación de prioridades y ajuste de las acciones de administración del recurso hídrico, por actividades productivas y por tipo de recurso, y la ineficiencia en los trámites administrativos sobre el recurso hídrico. 14) Que en la fase inicial del proyecto IDS (2011), se generó en el marco conceptual para el desarrollo de aplicaciones informáticas de acuerdo a los módulos de indicadores de estado, riesgo y gestión del SIRH. Con base en lo anterior, se generaron los requerimientos informáticos para su incorporación en el sistema. 15) Con relación al componente Manejo Integral del Agua, el IDEAM como responsable de la implementación del Sistema de Información del Recurso

¹ "Por el cual se crea el Sistema de Información del Recurso Hídrico, SIRH".



017-2015



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL MAGDALENA - CORPAMAG

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL MAGDALENA - CORPAMAG

Hídrico - SIRH, adelantó las acciones para contribuir al uso y mejoramiento de sus aplicativos de forma tal que se constituyera como una herramienta efectiva para la gestión, captura y análisis de información hidrológica útil para orientar la toma de decisiones en materia de políticas, regulación, gestión, planificación e investigación. 16) Que con el fin de dar continuidad a los temas estratégicos desarrollados a través del Programa IDS, la Nación a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, con el acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación-DNP y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP, tramitó un financiamiento adicional al Programa IDS. Con base en lo anterior, el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, en sesión del 2 de diciembre de 2011 aprobó el Documento CONPES 3716, por el cual autorizó a la Nación para contratar una operación de crédito externo con la banca multilateral hasta por US\$ 10 millones, destinados al financiamiento adicional del Programa de Inversión para el Desarrollo Sostenible - BIRF 8133-CO, que fue firmado el 20 de junio de 2012, para ser coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación-DNP y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, entidades que serán subejecutoras. 17) Que con el Programa Adicional se buscaba la internalización de asuntos ambientales en las agendas de desarrollo de sectores claves como son recurso hídrico, calidad del aire y salud ambiental entre otros y mejorar la efectividad de la gestión ambiental en Colombia. 18) Que el Financiamiento Adicional del Crédito IDS- 8133-CO cumplió los requisitos exigidos en el artículo 40 del Decreto 2681 de 19933 - "Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas", - en cuanto a la adecuación a la política del Estado en temas de crédito público y se proyectó de conformidad al programa macroeconómico y el plan financiero aprobados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES No 3716 del 2 de diciembre de 2011 y el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS. 19) Que con base en lo anteriormente señalado, el Programa de Financiamiento Adicional del Crédito IDS 8133-CO se constituyó como un conjunto de inversiones de carácter transversal e intersectorial dirigidas a atender la problemática de degradación ambiental asociada a los sectores de agua, aire, salud ambiental, gestión del riesgo. Así mismo, el Programa tiene por objeto apoyar al Gobierno Nacional en el diseño y desarrollo de instrumentos eficientes de planificación, seguimiento y control a la gestión del Sistema Nacional Ambiental (SINA). 20) Que el financiamiento adicional precitado -IDS- deberá ser ejecutado durante las vigencias 2012 - 2015 y para los siguientes componentes: (i) Salud Ambiental: implementación de un programa de homologación vehicular y promoción de tecnologías vehiculares limpias en el país, el cual permita la renovación de la flota vehicular y la correcta verificación de los estándares de emisiones; (ii) Manejo Integral del Agua: implementación de la Política Hídrica Nacional y a la elaboración del Plan Hídrico Nacional; (iii) Planificación, Control y Seguimiento de la Gestión Ambiental: desarrollando los instrumentos de planeación, seguimiento y evaluación de la gestión ambiental y fortalecimiento del MADS y el DNP. 21) Que para el desarrollo de los componentes, el IDEAM destinó los recursos asignados a través del monto de este financiamiento adicional a los siguientes componentes: (i) Manejo Integral del Agua: implementación de la Política Hídrica Nacional y a la elaboración del Plan Hídrico Nacional, y (ii) Planificación, Control y Seguimiento de la Gestión Ambiental. 22) Que para los efectos del crédito en lo que respecta al IDEAM en la Parte 2: Gestión Integral de Recursos Hídricos, adelantará: (a) Desarrollo de módulos adicionales para el sistema de información del IDEAM destinados a la gestión de los recursos hídricos, incluyendo los módulos que describen el estado de los recursos hídricos, riesgos e indicadores de gestión; y (b) fortalecimiento de una red de monitoreo nacional del IDEAM por medio de la adquisición, montaje e instalación de cerca de catorce (14) estaciones hidrológicas y demás equipo necesario para el fortalecimiento de la red nacional de monitoreo del

* Contrato de Empréstito 8133-CO, (Proyecto de Financiamiento Adicional para la Inversión en Desarrollo Sostenible), entre la REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.

* Por DECRETO 2283 DE 2003 "Por el cual se reglamentan algunas operaciones relacionadas con crédito público".

Página 3 de 12

Calle 25 D Nº 96 B - 70 Bogotá D.C. Pbx (571) 3627168
Fax Seren: 3627113
Línea Nacional 018000110012 - Bogotá y Afiliados (571) 3627168
Sede Puerto Aranda: Calle 12 No 420 - 48 Bogotá D.C. Pbx: 266-073
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



017-2015



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 017-2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL MAGDALENA - CORPAMAG

agua en áreas que debe seleccionar el Prestatario. 23) Que el IDEAM como entidad ejecutora del programa con la asistencia del MADS elaboró el Plan de Adquisiciones el cual se circunscribe al Programa de Financiamiento Adicional del Crédito -IDS. El Plan de Adquisiciones incluye todas aquellas contrataciones de servicios de consultoría, bienes y servicios de no consultoría que se derivan del desarrollo del Programa, deberá ser cargado en SEPA4. 24) Que en el Plan de Adquisiciones se estableció dentro del sub-componente a cargo Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia IDEAM, apoyar el desarrollo del Sistema de Información del Recurso Hídrico - SIRH (numeral 2.4.1.), con el desarrollo de las siguientes actividades: Licenciamiento de software específico y adquisición de equipos, administración y desarrollo complementario de los módulos existentes (mantenimiento y actualización), desarrollo de aplicaciones informáticas de acuerdo a los módulos del SIRH, módulos de indicadores de estado, riesgos y gestión, y desarrollo de herramientas del sistema de información geográfica. 25) Que en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 1323 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, las creadas por el artículo 13 de la Ley 768 del 2002, deberán aplicar los protocolos y estándares establecidos en el SIRH para cumplir la función de realizar el monitoreo y seguimiento del recurso hídrico en el área de su jurisdicción. 26) Que en la fase de ejecución del Programa se contempló la obligación de adelantar los procesos requeridos con el fin de garantizar la ejecución oportuna de las actividades y contrataciones que se derivan del Plan de Adquisiciones, partiendo del siguiente marco legal que enmarca el Sistema de Información del Recurso Hídrico - SIRH: a) El artículo 20 del Decreto Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", señala que: "Se organizará y mantendrá al día un sistema de información ambiental, con los datos físicos, económicos, sociales, legales, y en general, concernientes a los recursos naturales renovables y al medio ambiente"; b) El Artículo 17 de la Ley 99 de 1993 señala que "El IDEAM deberá, obtener, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, meteorología, geografía básica sobre aspectos geofísicos, geomorfológicos, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación"; c) Por otra parte, los numerales 9 y 10 del artículo 2 del Decreto 1277 de 1994 "Actualmente" regulado por el Decreto 1076 de 2015, establece al IDEAM la función, entre otras, de realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables; así como acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales; d) Adicionalmente, el artículo 4 del Decreto 1500 de 2004, establece que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM acopiará, almacenará, procesará, analizará y difundirá los datos y la información correspondiente al territorio nacional y contribuirá a su análisis y difusión; e) De acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 12 del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, la Subdirección de Hidrología debe establecer los mecanismos para conformar y operar el sistema de información ambiental en lo referente al recurso hídrico. Adicionalmente, generar información sobre el estado del recurso hídrico que permita realizar pronósticos, avisos y alertas a la comunidad en general; f) El Artículo 7 del Decreto 1323 de 2007 señala que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) tiene por competencia coordinar el Sistema de Información del Recurso Hídrico SIRH, definir la estrategia de implementación y fijar los mecanismos de transferencia de información, así como el de compilar la información a nivel nacional, la operación de la red básica nacional de monitoreo y la gestión y procesamiento de datos; g) De conformidad con el artículo 2 del Decreto precitado el SIRH es "El Sistema de Información del Recurso Hídrico-SIRH es el conjunto que integra y estandariza el acopio, registro, manejo y consulta de datos, bases de datos, estadísticas, sistemas, modelos, información documental y bibliográfica, reglamentos y protocolos que facilita la gestión integral del recurso hídrico"; h) El IDEAM como parte del SINA



017-2015



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º

HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE

debe orientar sus acciones en el marco del Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental PENIA (Decreto 2370 del 25 de junio de 2009) el cual establece en su artículo primero que la planificación de la investigación y la información es un ejercicio organizado y sistemático de estrategias, programas, líneas de investigación y recursos institucionales orientados a la producción de conocimiento ambiental y la producción de información necesaria para la gestión de todas las instituciones que componen el Sistema Nacional Ambiental. 27) Para el año 2012, con la expedición del Decreto 303 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 64 del Decreto - Ley 2811 de 1974 en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y se dictan otras disposiciones" se le asignó responsabilidades relacionadas con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, e incorporó la información de permisos ambientales expedidos por las Autoridades Ambientales Competentes en relación al uso del agua. Lo anterior, con el fin de tener un estimativo de la demanda hídrica del país y la identificación de las fuentes hídricas, para los respectivos análisis del comportamiento que dan origen a la toma de decisiones. 28) Que bajo la normatividad antes descrita, le corresponde al IDEAM continuar con el desarrollo del SIRH, ampliando los módulos del Subsistema, en el alcance del Proyecto IDS, para lo cual se propuso adelantar acciones para contribuir al uso y mejoramiento de los aplicativos del SIRH de forma tal que se constituya como una herramienta efectiva para la gestión, captura y análisis de información hidrológica útil para orientar la toma de decisiones en materia de políticas, regulación, gestión, planificación e investigación. 29) Que el IDEAM como entidad adscrita al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y responsable de coordinar el Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC, a través de la Subdirección de Hidrología, durante el segundo semestre de 2014, continuó desarrollando como estrategia de implementación del SIRH, el acompañamiento oportuno y eficiente a las Autoridades Ambientales Competentes, donde se realizó la validación y cargue de información al sistema, se brindó soporte técnico y temático sobre los atributos requeridos y se apoyó en el fortalecimiento institucional para la consolidación de información en campo por parte del personal técnico de las entidades. 30) Que conforme a lo anterior, desde la entrada de la vigencia del Decreto 303 de 2012, cuarenta y un (41) Autoridades Ambientales Competentes de Colombia (AAC), han venido capacitándose en el uso de la herramienta y en la implementación de estrategias internas para la consolidación, validación y registro de datos, que cumplan con los criterios mínimos requeridos en la normativa ambiental Colombiana, los cuales son insumo básico para el análisis del comportamiento del recurso hídrico en cada jurisdicción, siendo punto de partida para la toma de decisiones en los procesos de planificación y gestión que formulan las AAC. Como parte de la estrategia de registro de información en el sistema, se ha contado con tres (3) formas de ingresar los datos. El primero de ellos es mediante el aplicativo en línea, el segundo mediante la utilización de plantillas de Excel para el cargue masivo de la información y el tercero a través de nodos regionales, lo cual consiste en la instalación del software del SIRH en las máquinas servidoras de las Autoridades Ambientales. 31) Que el IDEAM a través de la Subdirección de Hidrología durante el año 2014 adelantó ante las autoridades ambientales las actividades necesarias para poder llevar a cabo la instalación de los aplicativos del SIRH en sus instalaciones, de forma que éstas asumieran la administración y custodia de sus datos; y además, pudieran aprovechar su información en sus procesos diarios de gestión de información de usuarios del agua. Adicionalmente, se adelantaron las jornadas de instalación de los nodos. En tal sentido, los funcionarios recibieron un usuario y contraseña para ingreso a su nodo. 32) Que para monitorear la operación del nodo central en el IDEAM, el equipo de trabajo del SIRH, apoyado por la Subdirección de Hidrología y seleccionado de acuerdo a los parámetros fijados por el BIRF, al ser contratados con los recursos del préstamo internacional, el cual se encontraba conformado por un equipo multidisciplinario y experto en temas relacionados con el recurso hídrico, contó con un profesional en ingeniería de sistemas especializado en redes, que brindó apoyo a las solicitudes de soporte técnico en la plataforma del SIRH y sus nodos con el fin de garantizar así la disponibilidad de los servicios. 33) Que teniendo en cuenta el desarrollo de los diferentes componentes del SIRH, se previó la necesidad de brindar asistencia a los usuarios del SIRH, particularmente a las Autoridades Ambientales, y la incorporación de ajustes y mejoras de acuerdo con los lineamientos de gradualidad de implementación de los componentes existentes, como el

Página 5 de 12

Calle 26 D N° 98 B - 76 Bogotá D.C. PBX (571) 3527190

Fax Server: 3527110

Línea Nacional 018000118012 - Píndalo y Alarín (571) 3527192

Sede Puerto Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 2681072

www.ideam.gov.co



MINAMIENTE



TODOS POR UN NUEVO PAÍS



017-2015



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 017-2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL MAGDALENA - CORPAMAG

Formato de registro de usuarios, así como el de analizar las variables de los nuevos componentes evitando la redundancia de información. Que lo anterior implicó considerar actividades de mantenimiento y actualización, así como el desarrollo complementario de los módulos existentes. 34) Que a partir de los módulos de Estado, Gestión y Riesgo y de los componentes de la línea base se prevé completar en fases posteriores el desarrollo de herramientas de Sistema de Información Geográfica, actividades de mantenimiento y actualización y el desarrollo complementario de los módulos existentes. 35) Que además se planteó lograr que el SIRH fuera alimentado de forma continua por las Autoridades Ambientales y se pudiera motivar la participación de otros diferentes actores del SIAC; además, el de fortalecer la capacidad técnica de la Subdirección de Hidrología mediante la adquisición de equipos de cómputo robustos para efectuar análisis geográficos que permitan generar productos que puedan alimentar los diferentes módulos del SIRH, así como la adquisición de software especializado licenciado de carácter científico que permitiera al personal optimizar la elaboración de análisis y productos relacionados con el estado del recurso hídrico. 36) A nivel regional, de acuerdo a lo expuesto el IDEAM ha establecido que es conveniente establecer Nodos que hagan uso del software del SIRH con el fin de mejorar los procesos de gestión de información, principalmente en aquellas Autoridades Ambientales que no tengan Sistemas de Información para el diligenciamiento de datos sobre el recurso hídrico en su jurisdicción y determinar de forma confiable características de demanda y calidad del Agua. 37) Que considerando las características de la Arquitectura de software del SIRH basado en un esquema distribuido y las perspectivas de generación de Nodos del SIRH gestionados por las Autoridades Ambientales, se propuso también dentro del Proyecto de IDS fortalecer las capacidades de dichas entidades de forma tal que contarán con la infraestructura mínima de hardware encargada de soportar los aplicativos del SIRH en diferentes regiones, y mejorar los procesos de consolidación e interoperabilidad de información. 38) Que la Subdirección de Hidrología del IDEAM para establecer los nodos del SIRH requeridos a nivel regional generó junto con las Autoridades Ambientales una estrategia de comunicación directa entre estas y el equipo de consultores técnicos que se contrataron con recursos del Proyecto de IDS, con el fin que identificaran no solo el interés de contar con el software desarrollado en el SIRH para la gestión de la información hídrica, sino de llevar a cabo la evaluación de las condiciones tecnológicas. Esta estrategia se dio inicio partiendo del interés mostrado al respecto por ciertas autoridades ambientales. 39) Que la estrategia precitada se planteó con el fin de que las Autoridades Ambientales que no contarán con procesos formales de sistematización de información y que manejan sus datos en expedientes y en archivos de Excel, se constituyeran en Nodos del SIRH, lo que les permitiría mejorar sus capacidades de consolidación de datos, y garantizar que contarán con un modelo de datos estándar y asumieran la custodia de sus datos como un activo estratégico para la gestión de los recursos hídricos en su región. 40) Que por lo anterior, y con el fin de fortalecer la infraestructura de las Autoridades Ambientales interesadas en funcionar como nodos del sistema y que adolecen de los recursos necesarios, el IDEAM con base en lo estipulado en el Plan de Adquisiciones adelantó la Licitación Pública Nacional 01-de 2014-IDS-IDEAM, la cual se utilizó para la adquisición por lotes de Equipos (máquina de escritorio para desarrolladores y máquinas servidoras para la publicación en internet de los aplicativos), y Licencias de Microsoft. 41) Que dentro de las especificaciones técnicas de los términos de referencia de la Licitación Pública y los cuales obligan a las partes se dispuso que: "En relación al componente Manejo Integral del Agua, el IDEAM como responsable de la implementación del Sistema de Información del Recurso Hídrico - SIRH, realizará acciones para contribuir al uso y mejoramiento de sus aplicativos de forma que se constituya como una herramienta efectiva para la gestión, captura y análisis de información hidrológica útil para orientar la toma de decisiones en materia de políticas, regulación, gestión, planificación e investigación. Considerando las características de la Arquitectura de software del SIRH basado en un Esquema Distribuido y las perspectivas de generación de Nodos del SIRH gestionados por las Autoridades ambientales, se requiere fortalecer las capacidades de dichas entidades de forma que cuenten con la infraestructura mínima de hardware encargada de soportar los aplicativos del SIRH en diferentes regiones, y mejorar los procesos de consolidación e interoperabilidad de información". 42) Que el equipo de trabajo del SIRH, apoyado por la Subdirección de Hidrología y

Página 6 de 12



017-2015



IDEAM INSTITUTO DE ESTUDIOS AMBIENTALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.°

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL MAGDALENA - CORPAMAG

compuesto por los diversos profesionales y expertos contratados con los recursos del préstamo internacional y dentro del plan a ejecutar se estipuló una meta de instalación de 5 nodos para el 2014. Dicha meta fue ejecutada al 140% al haber logrado la instalación exitosa de 7 nodos; y el mes de abril de 2015 se logró la instalación de otras 5 en las siguientes Corporaciones:

Corporación	Ciudad y Fecha de instalación
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM	Nelva (Huila), Julio 2014
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE	Santuario (Antioquia), Agosto 2014
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sirú y del San Jorge - CVS	Montería (Córdoba), Septiembre 2014
Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO	Pasto (Nariño), Septiembre 2014
Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR	Garagoa (Boyacá), Octubre 2014
Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG	Santa Marta (Magdalena), Octubre 2014
Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ	Tunja (Boyacá), Noviembre 2014
Corporación Autónoma Regional del Guaviro - CORPOGUAVIRO	Gachalá (Cundinamarca), Febrero de 2015
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA	Mitú (Putumayo), Marzo de 2015
Corporación Autónoma Regional para el desarrollo del Chocó - CODECHOCO	Quibdó (Chocó), Marzo de 2015
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA	San Andrés Isla, Abril de 2015
Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUORE	Sincelejo (Sucre), Abril de 2015

43) Que una vez realizada la instalación de los nodos en estas corporaciones, se evidenció una oportunidad de mejora en CAM, CORPAMAG, CORPOBOYACÁ, CODECHOCO Y CORPOGUAVIRO, las cuales podrían ser beneficiarias en el proceso de donación, dadas las siguientes razones:

Corporación	Estado Nodo
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM	Instalado en un servidor host con limitaciones en memoria. El nodo está funcionando adecuadamente pero en el corto plazo puede iniciar a ralentizarse debido al aumento en la concurrencia de uso del SIRH y otros aplicativos que corren en el host.
Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG	Instalado en un servidor host con limitaciones en procesamiento y memoria. El nodo está funcionando adecuadamente pero en el corto plazo puede iniciar a ralentizarse debido al aumento en la concurrencia de uso del SIRH y fallas en el Sistema Operativo degradado del host.
Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ	Instalado en una estación de trabajo host con excelentes condiciones pero que reposa en la oficina de un funcionario

Página 7 de 12

Calle 25 D N° 95 B - 75 Bogotá D.C. PBX (571) 3527180

Fax Servar: 3527110

Línea Nacional 018000110012 - Providencia y Alerías (571) 3527188

Sede Puente Avenida Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 2581570

www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



017-2015



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL MAGDALENA - CORPAMAG

Corporación Autónoma Regional para el desarrollo del Chocó - CODECHOCO	de la Corporación; lo anterior sumado a la imposibilidad de publicar el nodo en Internet debido al esquema de red configurado que necesita que el nodo esté directamente conectado al router del operador del servicio.
Corporación Autónoma Regional del Guavió - CORPOGUAVIO	Instalado en un servidor provisional como host con limitadas condiciones dedicadas dado que funciona como servidor proxy para el servicio de Internet en la Corporación.
	Instalado en un servidor provisional como host con limitadas condiciones dedicadas dado que funciona como servidor de otras aplicaciones en la Corporación.

44) Adicional a lo anterior, de las Corporaciones que remitieron la información solicitada sobre el estado de su infraestructura tecnológica, se evidenció que CARSUCRE, CORPOAMAZONIA y CDA requieren fortalecimiento en este aspecto para alojar el aplicativo, de acuerdo a lo analizado por el equipo del SIRH en los formularios remitidos por estas Corporaciones en desarrollo de las actividades de actualización y de seguimiento sobre las diferentes Autoridades Ambientales con el fin de cumplir las metas pactadas y tener un mayor y mejor acceso a la información. 45) Que una vez celebrado el contrato para la adquisición de los 6 servidores y basado en lo descrito anteriormente, el Proyecto está en la capacidad de entregar un servidor con el nodo instalado a las Autoridades Ambientales interesadas y que requieran la infraestructura. Se dará prioridad a las Corporaciones que ya sean nodos SIRH. A la fecha se cuenta con manifestación de interés y se ha evidenciado necesidad de algunas Corporaciones como: CAM, CORPAMAG, CORPOBOYACÁ, CARSUCRE, CORPOAMAZONIA, CODECHOCO, CDA, CORMACARENA Y CORPOGUAVIO. 46) Que el Subdirector de Hidrología solicitó adelantar el correspondiente proceso de donación para la entrega de un servidor a las Corporaciones Autónomas Regionales que estén interesadas y condicionando que el equipo que se entregue debe ser utilizado exclusivamente para el alojamiento del aplicativo SIRH y su base de datos, asimismo, se permitirá el acceso remoto por parte del IDEAM para realizar las actuaciones del aplicativo que sean requeridas. 47) Que mediante comunicación del 01 de agosto de 2015, se remitió invitación a participar en el proceso de donación de equipos proyecto BIRF-8133-CO, al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en donde se le informan los antecedentes del proceso de manera general y se indica que la manifestación de aceptación implica la aceptación de las siguientes condiciones: "1. Los interesados deberán anexar documentos que prueben que la Corporación cumple con la infraestructura mínima requerida para la puesta en marcha de los equipos: a. Canal de Internet contratado y una IP pública dedicada para la publicación del Sistema de Información SIRH. b. Sistema de respaldo de energía UPS que proteja al servidor entregado de daños eléctricos y que asegure una autonomía mínima de 10 minutos para poder apagar el equipo en caso de corte del suministro eléctrico. c. Un lugar apropiado para el alojamiento del equipo. Este debe ser un espacio asegurado de la entrada de personal ajeno a la oficina encargada de la administración de infraestructura de TI. d. Se priorizará las Corporaciones que requieran el equipo y que ya sean nodos del SIRH; 2. Al recibir los equipos, la Corporación podrá tramitar directamente con el fabricante cualquier aspecto de garantía para con el servidor. La Corporación se encargará de prestar todo lo relacionado con el servicio de mantenimiento del equipo toda vez que este estará bajo su custodia y uso; 3. El IDEAM entregará a las Corporaciones que sean beneficiadas, los equipos servidores en un plazo de 15 días. Los equipos se entregan con las siguientes características instaladas: a. Sistema SIRH. b. Windows 2012 R2 Standard debidamente licenciado. Una vez conocidas las Autoridades Ambientales adjudicatarias de los equipos, el IDEAM realizará la solicitud de traspaso de las licencias ante Microsoft a las correspondientes corporaciones. c. PostgreSQL 9.02. d. JBoss 6.2; 4. La Corporación prestará todo el apoyo necesario para que el equipo SIRH del IDEAM efectúe servicios de actualización sobre el Sistema de Información y la configuración de tareas programadas que se lleguen a requerir para el mantenimiento de la base de datos o del aplicativo como tal; 5. La Corporación será responsable de mantener al día las actualizaciones del sistema operativo del

Página 8 de 12



017-2015

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º

HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
DEL MAGDALENA - CORPAMAG

servidor y deberá brindar protección antivirus al equipo.; 6. El IDEAM envía el equipo debidamente embalado tal como llegó de fábrica. La Corporación deberá asignar un espacio adecuado para ubicación de la máquina y poner la máquina sobre las respectivas bases que se entreguen en la caja.; 7. La Corporación entiende y acepta que el equipo será destinado para el uso exclusivo del SIRH. No se permitirá la instalación de ningún sistema de información ni motor de base de datos adicional, o asignar al equipo roles de servidor de archivos, controlador de dominio, servidor DNS, DHCP, etc.". 48) Que de acuerdo a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, del cuatro (04) de julio de 2003, Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, No. Radicación: 1.495, en donde establece que: "Por tanto, puede decirse que, en principio, la donación de bienes no está prohibida entre entidades públicas y que para hacerla se celebra un convenio interadministrativo. Lo que la ley establece, respecto de bienes adquiridos con destino a la prestación de un servicio público, que luego son desafectados en todo o en parte a esa finalidad porque la entidad ya no los necesita para ello, es su enajenación por medio del contrato de compraventa, tal como expuso la Sala en el concepto número 1.164 de 25 de noviembre de 1998, sustentado en lo dispuesto en los artículos 150 numeral 9º de la Constitución Política, 33 de la Ley 9ª de 1989 y 14 del Decreto 855 de 1994". 49) Que de acuerdo a concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Nación, el 24 de enero de 2013, referente a las donaciones entre entidades públicas o a particulares, establece que: "(...) El caso de las donaciones entre entidades públicas no contiene los mismos presupuestos normativos que las donaciones a sujetos privados. El principio de unidad de caja del Estado señalado en el Decreto 111 de 1996 sugiere que si una entidad del Estado traslada a título gratuito bienes a otra entidad del Estado no tiene que haber un daño o deterioro patrimonial a las arcas públicas, no obstante en cada caso será menester observar las condiciones de tiempo y modo en que se da la transacción para determinar la eventualidad del daño. (...) La donación de bienes no está prohibida entre entidades públicas siempre y cuando exista norma que la autorice de manera general y como lo observa el Consejo de Estado haya un convenio interadministrativo". 50) Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA** es un ente corporativo de carácter público encargado de administrar el medio ambiente y propender por el desarrollo sostenible del Magdalena. Es un ente del orden nacional, que como su nombre lo indica, cuenta con autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio y personería jurídica. Fue creada por la ley 28 de 1.988 y modificada en su jurisdicción y denominación por la ley 99 de 1.993. Su jurisdicción abarca todo el territorio del departamento del Magdalena conformado por 29 municipios y un Distrito especial. 51) Que se adelanta la presente donación, dando cumplimiento a lo establecido no solo en los términos del préstamo sino en los de la Licitación Pública, por lo cual se realizará la entrega de un servidor a los nodos del SIRH que manifestaron el correspondiente interés y cuenta con la necesidad de realizar los ajustes tecnológicos. 52) Que mediante oficio 002730 del 05 de agosto de 2015, el Director General de CORPAMAG realizó la manifestación de interés en el proceso de donación de equipos proyecto BIRF-8133-CO, aceptando las condiciones de entrega fijadas, remitiendo la documentación solicitada e indicando que: "En mi calidad de Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, manifiesto mi interés de participar en la donación de equipos proyecto BIRF-8133-CO, así mismo declaro que, conozco y entiendo las condiciones expresadas en su escrito de radicado número 20153000001541 de fecha 01-08-2015, para lo cual anexamos documentos que prueban el cumplimiento con la infraestructura mínima requerida y documentos solicitados". 53) Que el artículo 2.2.8.7.1.7 del Decreto 1076 de 2015, establece la articulación con las corporaciones, en el cual establece que: "(...) dará apoyo a las Corporaciones para el desarrollo de sus funciones relativas al ordenamiento, manejo y uso de los recursos naturales renovables en la respectiva región, para lo cual deberá: a) Asesorar a las corporaciones en la implementación y operación del sistema de Información Ambiental, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (...) c) Transferir a las Corporaciones las tecnologías resultantes de las investigaciones que adelante, así como otras tecnologías disponibles para el desarrollo sostenible. (...) g) Asesorar a las Corporaciones en el desarrollo de programas de regulación y mejoramiento de la calidad de corrientes hídricas y otros cuerpos de agua en el control de la

Página 9 de 12

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL MAGDALENA - CORPAMAG

erosión de cuencas hidrográficas, y en la protección y recuperación de la cobertura vegetal. 54) Que a su vez el artículo 2.2.8.7.1.15 del Decreto 1076 de 2015 en su numeral 10 establece que tiene entre sus funciones: "10. Celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la ley, en el presente Capítulo y en las normas complementarias". 55) Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. 56) Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 57) Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 58) Que la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, respecto de los convenios interadministrativos señala que "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto). 59) Que de esta manera, atendiendo a la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas, entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. 60) Que sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: "Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos" (Pino Ricci, Jorge. El Régimen Jurídico de los Contratos Estatales. Pág. 463. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2005). 61) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM profirió el acto administrativo de justificación de la presente contratación. 62) Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el presente convenio, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** En virtud del presente convenio el IDEAM se obliga a entregar en calidad de Donación el servidor de referencia HP ProLiant ML350p Gen8, adquirido con el Programa de Inversión para el Desarrollo sostenible - BIRF-8133-CO, con el fin de que sea utilizado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG, para soportar los aplicativos del SIRH con el fin de mejorar la infraestructura mínima requerida para este aplicativo y mejorar los procesos de consolidación e interoperabilidad de información. Las especificaciones del servidor que será entregado se relacionan en documento anexo que hace parte del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del convenio será hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2015. El plazo podrá ser prorrogado por el interés manifiesto de las partes. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA**



017-2015



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE
HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL MAGDALENA - CORPAMAG

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG.-1. Proveer la siguiente infraestructura para poner en marcha el servidor: a. Canal de Internet contratado y una IP pública dedicada para la publicación del Sistema de Información SIRH; b. Sistema de respaldo de energía UPS que proteja al servidor entregado de daños eléctricos y que asegure una autonomía mínima de 10 minutos para poder apagar el equipo en caso de corte del suministro eléctrico; c. Un lugar apropiado para el alojamiento del equipo. Este debe ser un espacio asegurado de la entrada de personal ajeno a la oficina encargada de la administración de infraestructura de TI. 2. Tramitar en caso de requerirse directamente con el fabricante cualquier aspecto de garantía para con el servidor, teniendo en cuenta las condiciones del contrato y de la propuesta presentada por el vendedor de los servidores. 3. Deberá prestar todo el apoyo necesario para que el equipo SIRH efectúe los servicios de actualización sobre el sistema de Información de manera remota. 4. Será responsable de mantener al día las actualizaciones del sistema operativo del servidor y deberá brindar protección antivirus al equipo. 5. El equipo será destinado para el uso exclusivo del SIRH. No se permitirá la instalación de ningún sistema de información ni motor de base de datos adicional, o asignar al equipo roles de servidor de archivos, controlador de dominio, servidor DNS, DHCP, u otros. 6. Notificar al IDEAM por escrito cualquier asunto sustancial que pueda afectar de manera significativa el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL IDEAM.- Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio, se compromete a: 1. Entregar los equipos servidores con las siguientes características instaladas: a) Sistema Microsoft requeridas para su funcionamiento a la corporación. 3. Se enviará la solicitud de traspaso de las licencias ante que llegue en buenas condiciones de uso. 4. Realizar las actualizaciones requeridas y la instalación del servidor a distancia y mediante conexión en línea. 5. Las demás que sean requeridas en razón del desarrollo del Sistema de Información SIRH.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR.- Es preciso señalar que el valor de adquisición de los servidores de acuerdo al convenio No. 363 de 2014, suscrito el 14 de noviembre de 2014, con la empresa COMERCIAL M.C.L. S.A.S., corresponde a: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$9.272.000) y con un IVA del 16% para un valor total por servidor de DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$10.755.520), de acuerdo a la propuesta presentada en la Licitación Nacional adelantada.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.- La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Subdirector de Hidrología o el funcionario que designe el ordenador del gasto, quienes deberán observar en el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- En virtud del presente convenio no existirá entre las partes ninguna relación de carácter laboral. De igual forma, no existe ninguna relación laboral con la entidad o las personas que EL IDEAM y CORPAMAG contraten y/o participen en la ejecución del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.- Las partes no podrán ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, toda vez que el presente convenio se celebra en razón a las calidades de las partes y el objeto propuesto en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- Este Convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN.- La ejecución del Convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a las partes de común acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los

Página 11 de 12

Calle 26 D N° 98 B - 10 Bogotá D.C. Pbx (571) 3527140

Fax Server: 3527118

Línea Nacional 018008100013 - Peñíscolo y Alirio (571) 3527140

Sede Puente Aranda, Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. Pbx: 3527101

www.ideam.gov.co



MINAMBIENTE





017-2015



IDEAM

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º _____ **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG**

procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes al suscribir el presente convenio manifiestan bajo juramento que ni los representantes legales ni las entidades que representan se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8º adicionado en el literal j) por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente convenio y se obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Estudio previo. 2. Documentos correspondientes a los análisis efectuados en las CAR'S. 3. Copia de los documentos correspondientes al Convenio 383 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio suscrita por las partes.

POR EL IDEAM

POR CORPAMAG

04 NOV 2015

OMAR FRANCO TORRES
Director General

ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

Nombre	Cargo	Firma
Diana Rodríguez Peña - Silva García C.	Abogada de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Adriana Portillo Trujillo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Radicado: 201520000275683		

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.

017-2015

ANEXO A: CARACTERÍSTICAS DE SERVIDORES A ENTREGAR

REFERENCIA	HP ProLiant ML350p Gen8	DESCRIPCIÓN	
NÚMERO DE PARTE	730956-001	Factor de Forma	SERVIDOR TIPO TORRE
Procesador	Intel Xeon E5-2620, Cache 35M, 2.80 GHz, 8 Cores		
Sist. Operativo	Windows Server estándar 2012 R2 x64		
Memoria RAM	8 Gb		
Discos Duros	2 x 500 Gb @ 7.2K, SATA en RAID 1		
Unidad Óptica	DVD RW		
Tarjeta de red	Giga		
Controladora RAID	Integrada		
Otros	Falta de poder redundante		



